Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución 896/2013 IM, integran el Comité de Evaluación la Abogada Liz Mariela Alonso de Insfran Asesora Jurídica, el Sr. Germán Dante Colman Secretario General y el Director de Administración y Finanzas el Lic. Vicente Fernández en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°58/2013 para los **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION".**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALEZ E HIJO**
2- **FERRETERIA GLORIA – (MATERIALES DE CONSTRUCCION)**
3- **FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDITH**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.
Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante

utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALEZ E HIJO** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La firma **FERRETERIA GLORIA – (MATERIALES DE CONSTRUCCION)**1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDITH** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

OFERENTES	MONTO TOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALEZ E HIJO	19.968.000
FERRETERIA GLORIA – (MATERIALES DE CONSTRUCCION)	20.615.000
FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDITH	20.990.000

2.-Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, como ser: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2.051º/2.003. 2) Oferta económica. 3) Cédula del propietario o Representante Legal. 4) RUC. 5) Patente Comercial.

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALEZ E HIJO**, y se observa que la misma presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, como ser "**Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado"**, Copia de cedula tributaria, cedula de Identidad, y demás documentos formales, así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4.- Las firmas, **FERRETERIA GLORIA – (MATERIALES DE CONSTRUCCION) y FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDITH** presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja. Por tanto cabe a este comité desechar las ofertas.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCION GONZALEZ E HIJO**, por un monto total de **Gs 19.968.000**, (Guaraníes Diecinueve Millones, Novecientos Sesenta y Ocho Mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LIZ ALONSO INSFRAN	**GERMAN DANTE COLMAN**	**LIC. VICENTE FERNANDEZ**
ASESORA JURIDICA	SECRETARIO GENERAL	DIRCTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZA

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Dirección de Administración y Finanzas